

P.O. 14.6 Liquidación de intercambios internacionales no realizados por Sujetos Participantes en del Mercado

1. Objeto

El objeto de este procedimiento de operación es establecer el proceso de la liquidación en el mercado de producción de energía eléctrica del saldo mensual resultante de la ejecución de los siguientes intercambios internacionales no comerciales:

- Desvíos ~~de regulación~~ entre sistemas.
- Intercambios de apoyo entre sistemas.
- Intercambios internacionales de energías de balance entre sistemas.
- Acciones coordinadas de balance.

2. Ámbito de aplicación

Este procedimiento es de aplicación al oOperador del sSistema.

3. Desvíos ~~de regulación~~ entre sistemas

El oOperador del sSistema llevará una cuenta de compensación horaria en la que se incorporarán las anotaciones en cuenta establecidas en el P.O. 14.4 por la energía de los desvíos ~~de regulación entre con los~~ sistemas eléctricos de Marruecos y de Andorra, valorados al precio del desvío que sea aplicable.

El saldo horario de esta cuenta de compensación se asignará a las unidades de adquisición, en proporción a sus consumos horarios medidos elevados a barras de central. Quedan exceptuadas de esta asignación las unidades de adquisición de bombeo, las unidades de adquisición correspondientes al suministro de servicios auxiliares de las unidades de producción y las unidades de adquisición cuyo destino sea el suministro fuera del sistema eléctrico español.

Las anotaciones establecidas en el PO 14.4 por la energía de los desvíos con los sistemas eléctricos de Francia y de Portugal se asignarán en la cuenta del operador del sistema que será responsable de liquidar este importe con la entidad encargada de la liquidación en la zona síncrona continental europea.

4. Intercambios de apoyo entre sistemas

Los intercambios de apoyo entre sistemas establecidos en el P.O. 14.4, ~~apartado 8.1 entre sistemas~~ que realice el oOperador del sSistema mediante compensación económica por la energía suministrada, se anotarán en la cuenta del oOperador del sSistema. El saldo mensual de dichos intercambios será liquidado al oOperador del sSistema que será responsable de ~~la~~ liquidación ~~con~~ los oOperadores del sSistema correspondientes.

Los intercambios de apoyo entre sistemas establecidos en el P.O. 14.4, ~~apartado 8.2 entre sistemas~~ que realice el oOperador del sSistema mediante devolución de energía se valorarán al precio marginal del mercado diario, ~~y que~~ se anotarán en una cuenta de compensación horaria. El saldo horario de dicha cuenta se asignará con el mismo tratamiento contemplado para los desvíos ~~de regulación~~ entre sistemas.

5. Intercambios internacionales de energías de balance entre sistemas

Los intercambios transfronterizos de energías de balance del producto RR y de la compensación de desequilibrios entre sistemas contemplados en los P.O. 3.3 y 7.2 respectivamente ~~y en el apartado 8.4 y 8.5 d y en el P.O. 14.4 y las acciones coordinadas de balance contempladas en el apartado 14.7 del P.O. 14.4 realizados entre operadores del sistema~~ se anotarán en la cuenta del operador del sistema.

El saldo ~~mensual~~ de dichos programas de intercambio, será liquidado conforme a lo establecido en el PO 14.4 al operador del sistema, ~~o establecido en el, quién que~~ será responsable a su vez de la liquidación de liquidar este importe con la correspondiente entidad de liquidación entre TSOs de los mismos con los operadores de los correspondientes sistemas eléctricos interconectados.

6. Acciones coordinadas de balance

Los programas de intercambio en contradirección mediante acciones coordinadas de balance contemplados en el PO 3.1 y en el PO 14.4 se anotarán en la cuenta del operador del sistema.

Estos programas de intercambio se liquidarán al operador del sistema conforme a lo establecido en el PO 14.4. El operador del sistema será responsable de liquidar este intercambio con los operadores de los sistemas eléctricos correspondientes.

El saldo que resulte se liquidará con cargo a las rentas de congestión correspondientes al sistema eléctrico español.

7. Costes de financiación de los desfases temporales entre liquidaciones nacionales e internacionales y posibles diferencias económicas

El coste de financiación que resulte asignado al operador del sistema como consecuencia de la existencia de un desfase temporal entre las liquidaciones nacional y transfronteriza de las energías de balance, de la compensación de desequilibrios, de los desvíos en las interconexiones con Francia y Portugal y/o de las acciones coordinadas de balance entre sistemas, así como otras posibles diferencias económicas que se pudieran producir como consecuencia de la liquidación de la energía intercambiada entre sistemas eléctricos por la participación en las plataformas de balance, de la compensación de desequilibrios de ámbito europeo, de los desvíos en las interconexiones con Francia y Portugal y/o de las acciones coordinadas de balance, se financiará con cargo a las rentas de congestión correspondientes al sistema eléctrico español.